

bir anualmente por este concepto cantidad superior al 100 por 100 de sus emolumentos como funcionario, incluida la retribución complementaria y los aumentos graduales, a menos que la Dirección General de Administración Local conceda la autorización que ha sido solicitada para prescindir del expresado tope del 100 por 100.

El plazo de presentación de instancias en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento, en horas de oficina, será el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos completos de la convocatoria han sido publicados en el «Boletín Oficial» de Melilla número 1.741, de 17 de los corrientes.

Melilla, 28 de diciembre de 1964.—El Secretario, Jerónimo García Mira.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Mir Berlanga. 138-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Melilla por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Ingeniero municipal.

Aspirante admitido al concurso para provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero municipal de este Ayuntamiento: Don Mario Linares Sánchez.

Aspirante excluido: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Melilla, 5 de enero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.—111-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat por la que se hace público el nombre de la aspirante admitida en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza vacante de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, de conformidad con la base cuarta de las que rigen para la celebración de tal oposición, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos

Señorita Maria Luisa Navarro Zapater.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Olesa de Montserrat, 7 de enero de 1965.—El Alcalde.—123-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat por la que se hace público el nombre de la aspirante admitida en el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza vacante de Portera de la Casa Consistorial de esta Corporación.

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza vacante de Portera de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de conformidad con la base quinta de las que rigen para la celebración de tal concurso, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos

Doña Dolores Homs Arquimbau

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Olesa de Montserrat, 7 de enero de 1965.—El Alcalde.—124-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia concurso de méritos entre Arquitectos para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal.

A medio de este edicto el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo convoca concurso de méritos entre Arquitectos para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal, dotada con el sueldo base anual de 28.000 pesetas, más la retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

El titular de dicho cargo percibirá asimismo los honorarios que devengue por la confección de proyectos técnicos de obras municipales que le sean encomendadas por acuerdos del Ayuntamiento Pleno o de la Comisión Municipal Permanente y que sean aprobados por éstos.

Tales honorarios se cifrarán reduciéndolos en la medida que establezcan las disposiciones generales en cuanto a la prestación de trabajos profesionales a Organismos de la Administración Pública y sobre la cifra resultante se aplicará a su vez la reducción del 50 por 100 que prescribe el artículo octavo del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El importe máximo de los honorarios que en cada año podrá devengar el Arquitecto municipal no excederá en caso alguno del 500 por 100 de su sueldo consolidado anual (sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales).

En el concurso de méritos objeto de convocatoria podrán tomar parte quienes hallándose en posesión del título de Arquitecto, expedido por Escuela Profesional Superior española, reúnan las condiciones generales siguientes:

1. Ser español.
2. No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del citado Reglamento.
3. Observar buena conducta.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de Arquitecto municipal.
6. Tener veintitún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

Se establecen como méritos para el concurso que se convoca los que por orden de rigurosa preferencia se enuncian seguidamente:

Primero.—Ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Segundo.—Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia el cargo de Arquitecto municipal en el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo o, en su defecto, en otras Corporaciones Locales.

Tercero.—La especialización acreditada en las funciones de Arquitecto municipal.

En el caso de empate de méritos preferentes entre dos o más concursantes, el Tribunal calificador considerará las condiciones y circunstancias que los mismos concursantes reúnan y demás méritos por ellos alegados y propondrá para ocupar la plaza al concursante que discrecionalmente juzgue procedente.

El Tribunal calificador será presidido por el Alcalde o un miembro de la Corporación municipal en que aquél delegue y formarán parte de él como Vocales, con voz y voto, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un Arquitecto municipal, un representante del Colegio Oficial de Arquitectura de esta zona, un representante de la Dirección General de Urbanismo, si lo designase, y el Secretario del Ayuntamiento o el funcionario a quien confiera su delegación.

Los deberes y obligaciones del Arquitecto municipal serán los mismos que recaen en los funcionarios municipales en general y específicamente los propios y peculiares del cargo, señalados y aludidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, incluidos los de emitir cuantos informes, debidamente motivados, le sean interesados por la Corporación municipal, Comisión Permanente, Alcaldía o Secretaría sobre materias o cuestiones municipales o que afecten al Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del edicto sobre convocatoria del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso de méritos bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

No se exige, pues, a los aspirantes la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados negativos de antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. No obstante, los aspirantes podrán acompañar a la instancia de solicitud de tomar parte en el concurso certificación del expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y profesionales u otros semejantes, por si el Tribunal calificador estimase oportuno considerarlos en el supuesto de que mediase empate entre los méritos preferentes alegados por dos o más de los concursantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los periódicos oficiales.

Llenados los demás trámites preceptivos previos, el Tribunal calificador se constituirá, formulando en su caso, previo examen de los correspondientes antecedentes, propuesta unipersonal del concursante en quien deba recaer el nombramiento para ocupar la plaza de Arquitecto municipal, propuesta que vinculará al excelentísimo Ayuntamiento, salvo en el caso a que se refiere el artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprobó el Reglamento de Oposiciones y Concursos.